

**Proyecto de Agencia de Noticias Judiciales, Policiales y Periciales**  
para la especial atención de los profesores **José Luis Dader** y **Fernando Peinado**  
en la **Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid**  
documento publicado en <http://www.miguelgallardo.es/agencia.pdf>

Este proyecto se propone:

- **Definir eventos, sujetos, objetos, relaciones y normas**
- **Dividir, en el sentido de categorizar, sus diferentes clases**
- **Reivindicar el derecho a la información judicial (protocolo del CGPJ y Ministerio Público)**
- **Proyectar tecnológicamente y empresarialmente una Agencia de Noticias Judiciales**
- **Hacia un periodismo judicial de precisión con un proyecto sobre CONCILIACIÓN, y otros**

**1. Definiciones con categorizaciones discutibles e inevitablemente cambiantes**

Los procedimientos y eventos judiciales, sus hechos, actos, diligencias, comparencias, vistas y audiencias, son absolutas prioridades informativas. Sus protagonistas, los documentos y los argumentos son importantes, o dan más importancia, al evento judicial y posibilitan su deseable anticipación. Las previsiones de eventos judiciales deben formar agendas judiciales con señalamientos y calendarios anticipados y luego ejecutados, con control estadístico de puntualidad, aplazamientos, incidencias y resultados en autos y sentencias.

Los sujetos activos o pasivos que se relacionan con la Administración de Justicia son muy diversos y, lo que dificulta más aún su estudio, pueden cambiar sus condiciones, e incluso simultaneárselas de manera aparentemente muy contradictoria, sin previo aviso. Así, un abogado puede ser cliente de otro, un juez puede estar imputado, y en los procedimientos judiciales nunca hay observadores completamente neutros y desinteresados. Todos los sujetos tienen múltiples caracterizaciones y atributos frente a la Administración de Justicia. Los funcionarios pueden pertenecer a múltiples cuerpos y categorías, los profesionales pueden tener la más absoluta indiferencia o el entusiasmo y los conflictos de intereses más insospechados, y en fin, los justiciables, que somos todos, podemos estar en una misma situación procesal de manera subjetivamente muy distinta entre la primera vez que pisamos los juzgados, con más o menos ingenuidad, y la última, con más o menos resabios. A los efectos de lo que aquí se proyecta, existen sujetos que pueden ser

- a) socios, directivos, trabajadores, colaboradores, con actividad interna
- b) fuentes, afectados, interesados, “interesables”, clientes eventuales, abonados, patrocinadores
- y c) autoridades judiciales, policiales, administrativas y políticas, con más o menos responsabilidad. Incompatibilidades y conflictos de intereses pueden y deben ser una prioridad informativa.

Los objetos son materiales o documentales, y estos pueden estar en soporte papel o en formato digital escaneados, ser audiovisuales, o contener datos y texto. Los documentos originales escaneados y las grabaciones audiovisuales merecen atención especial en cualquier formato en que se encuentren. Pero también tienen extraordinaria importancia los sistemas informáticos de la Administración de Justicia, como es el caso de LIBRA, Adriano, Cicerone, Minerva u otros y las comunicaciones telemáticas, como es el caso de LEXNET. Sobre esta última, se harán algunas propuestas concretas y precisas para operadores jurídicos.

Sobre las relaciones y las normas, en principio, debemos remitirnos a los que han documentado los gabinetes de comunicación de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, y especialmente, a la vocal portavoz del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), sin perjuicio de que su propia normativa admite casos excepcionales y su historia evidencia su necesidad de adaptarse rápidamente a cambios imprevisibles, o muy deseables, desde hace tiempo.

En este sentido, deben establecerse canales de comunicación informal con todo tipo de fuentes, garantizando el “off-the-record” documentable al amparo de la Sentencia 158/2003 del Tribunal Constitucional pero sin renunciar a ejercer el derecho de acceso a la información judicial utilizando, entre otras normas, desde los artículos 20, 105 y especialmente el 120 de la Constitución Española (*Las actuaciones judiciales serán*

*públicas, con las excepciones que prevean las Leyes de procedimiento) hasta el "Protocolo de Comunicación de la Justicia" de la Comisión de Comunicación del CGPJ el 30 de junio de 2004 con el visto bueno del Pleno del CGPJ del día 7 de julio del mismo año, con sus rectificaciones y controversias, pasando por el Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales que desarrolla el acceso a la documentación judicial contemplado en Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en las leyes de enjuiciamiento aplicables en cada caso.*

Para el tratamiento de datos de personas físicas, es conveniente anticiparse a la problemática que pueda crear la Agencia Española de Protección de Datos mediante consultas vinculantes previas y el seguimiento de los expedientes y sanciones sobre información judicial. Debe vigilarse mucho más el buen uso del punto neutro judicial, por el que los juzgados acceden a datos muy sensibles, y sus posibles perversiones.

La reciente sentencia 233/09 del Juzgado de lo Mercantil 6 de Madrid por demanda de la Asociación de Editores de Diarios Españoles en [www.aede.es](http://www.aede.es) y 55 editores de diarios contra DOCUMENTACIÓN DE MEDIOS, S.A. posibilita la defensa de los derechos de las noticias y también acuerdos con medios de comunicación sobre información judicial, protegiendo el negocio informativo y su mercado.

Los convenios y acuerdos del Poder Judicial, así como el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y la Escuela Judicial tienen gran importancia como fuente de noticias para este proyecto, y también como medios para sensibilizar a las autoridades judiciales de la importancia de la transparencia y la equidad informativa.

Obviamente, la vocal portavoz del Consejo General del Poder Judicial, D<sup>a</sup> Gabriela Bravo Sanistanislaio, será una fuente de información prioritaria y una autoridad para regular relaciones con los Gabinetes de Prensa del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia de Comunidades Autónomas en los que se demandará un trato informativamente equitativo. El "Protocolo de Comunicación de la Justicia" es interpretable y está siendo interpretado de muy distinta manera en cada comunidad autónoma y ante cada instancia de la Administración de Justicia. Serán noticia los agravios comparativos, las filtraciones y los tratos de favor así como cualquier manipulación o, en el caso más extremo, el libelo.

El metaperiodismo, o periodismo sobre el periodismo, en un segundo orden, posibilitará el estudio y comprensión de fuentes y canales de información judicial, más allá de cualquier análisis de la competencia. En definitiva, la vocación de la Agencia de Noticias Judiciales es desarrollar en la práctica el derecho de acceso a la información pública judicial tan pronto como lo haga el más rápido, con todos los detalles relevantes dando la máxima prioridad a la documentación impresa y audiovisual, éticamente.

## **2. El proyecto, en su tecnología y economía**

En 2009 existen infinidad de sistemas y aplicaciones informáticas que podrían considerarse más o menos adecuadas para acceder, editar y publicar en muy diversos formatos multimedia. Sin perjuicio de otras alternativas, las preferencias iniciales básicas son Wiki, YouTube y DocStoc.

Según puede leerse en <http://es.wikipedia.org/wiki/Wiki>

Un **wiki**, o una **wiki**, es un **sitio web** cuyas páginas web pueden ser editadas por múltiples voluntarios a través del **navegador web**. Los **usuarios** pueden crear, modificar o borrar un mismo texto que comparten. Los textos o "páginas wiki" tienen títulos únicos. Si se escribe el título de una "página-wiki" en algún lugar del wiki, esta palabra se convierte en un "enlace web" (o "**link**") a la página web.

La experiencia demuestra que la estructura de un Wiki es la principal limitación para su desarrollo y viabilidad, por lo que el criterio de diseño debe de ser cuidadosamente elegido. En todo caso, las decisiones para la estructuración de la información y la selección de sus formatos deberán estar condicionadas por las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia. En Madrid, el sistema LIBRA de los juzgados y tribunales no parece accesible telemáticamente para ningún medio de comunicación, aunque las estadísticas

judiciales importan datos directamente de él. Es muy probable que puedan negociarse algunos accesos o bien importarse mediante CDs, DVDs o Pen-Drives pero en cualquier caso, los datos y metadatos de la informática judicial debe tenerse muy en cuenta, mientras sigue pendiente su evolución tecnológica. Ciertos vídeos judiciales, o declaraciones extrajudiciales grabadas, pueden publicarse en YouTube, pero es muy recomendable estudiar casos de éxito de integración entre Wiki, YouTube y DocStoc. En [www.docstoc.com](http://www.docstoc.com) la publicación de documentos escaneados, preferentemente en formato PDF, puede organizarse de manera eficiente y económica, pero es seguro que se innovará y actualizará con el propósito de rentabilizar los esfuerzos y compensar los gastos amortizando inversiones. El plan de negocio (CONFIDENCIAL) debe contemplar, al menos, inversiones, ingresos y gastos, con su viabilidad. La austeridad, sin renunciar a ningún derecho, será la más importante clave de su supervivencia, y muy probablemente, las redes sociales y los servicios de mensajería y telefonía avanzada serán determinantes en las comunicaciones judiciales pronto.

### 3. El protocolo del Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Público

Según el CGPG, citando literalmente "*Protocolo de Comunicación de la Justicia*": La percepción que tiene la ciudadanía de la imagen de la Justicia está distorsionada por varias razones:

- 1 Es un servicio público mal valorado por la sociedad: Uno de cada dos españoles creen que funciona mal (aunque ocho de cada diez no dudarían en volver a los tribunales para resolver sus asuntos).
- 2 Es un poder poco conocido por la ciudadanía. Se percibe como oscuro, complicado e incomprensible, lo que provoca recelo y desconfianza, en especial cuando se publican sentencias que son de difícil explicación para la opinión pública y que producen escándalos puntuales.
- 3 Se tiene la sensación de que el Poder Judicial es extremadamente corporativo, que se cierra en defensa de los suyos, y que está muy ligado al juego de los partidos políticos, con los que supuestamente existe una correspondencia.
- 4 Los profesionales de los medios de comunicación suelen tener una relación de amor-odio con la Justicia, en especial en aquellos lugares en los que no existe oficina de prensa y en los que deben obtener la información por canales no convencionales.

El CGPJ es consciente de estos factores y de muchos otros iguales de importantes que están contribuyendo a dar una imagen no positiva de la Justicia española.

Vivimos en un régimen democrático donde impera lo que se ha denominado el "gobierno de la opinión pública", un espacio en el que se reciben y se forman las ideas, las creencias e, incluso, los acontecimientos que guardan relación con los acontecimientos sociales y se proyectan sobre ellos.

Es a través de los medios de comunicación, convertidos en el sistema nervioso del país, donde se crean los estados de opinión que luego inciden de forma directa en la visión que la ciudadanía tiene de la Justicia.

En este sentido, el principio de publicidad de la Justicia constituye la garantía esencial del funcionamiento del Poder Judicial en una sociedad democrática como la nuestra, no sólo porque fortalece la confianza pública en la Justicia sino también porque fomenta la responsabilidad de los órganos de la Administración de Justicia.

El CGPJ tiene la firme voluntad de reforzar esta línea de actuación a través de los nuevos Gabinetes de Comunicación creados y los ya existentes y de una política de comunicación activa y coordinada entre todos ellos.

La judicatura, por lo tanto, tiene principios y canales para proporcionar la información que se demanda, aunque la experiencia demuestra que hay escandalosos tratos de favor informativo y silencios clamorosos.

El Ministerio Público, por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en la Instrucción 3/2005, 7 de abril de 2005, sobre las relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación, declara lo siguiente:

1º Las Fiscalías han de impulsar en aplicación del art. 4.5 EOMF una política abierta y transparente hacia los medios de comunicación, fomentando la remisión de información.

2º En cada Fiscalía el Fiscal Jefe, oída la Junta de Fiscales, nombrará de entre la plantilla un Fiscal que habrá de asumir la función de Portavoz ante los medios de comunicación. Si así se estima oportuno, el propio Fiscal Jefe podrá asumir directamente la función de Portavoz. El Portavoz de la Fiscalía se ocupará con carácter general de las relaciones con los medios de comunicación y de la transmisión de información, en coordinación con los Fiscales encargados del asunto y bajo la dirección del Fiscal Jefe, conforme a lo dispuesto en el art. 22.3 EOMF.

3º La información proporcionada por las Fiscalías ha de ser aséptica y objetiva, sin comprometer el principio de imparcialidad, con respeto a la dignidad de las personas, y sin entrar en polémicas con los órganos jurisdiccionales, con las partes o con los medios de comunicación.

4º Los Sres. Fiscales se abstendrán de intervenir o de colaborar en publicaciones o programas que, separándose de un legítimo ejercicio del derecho a informar, se adentren en los perturbadores terrenos de los juicios paralelos.

5º Como regla general, la entrega a los medios de comunicación de escritos de calificación u otros dictámenes solo podrá realizarse una vez presentados ante el órgano jurisdiccional.

6º A la hora de proporcionar información habrán de tener siempre presente los Sres. Fiscales que el derecho a la presunción de inocencia que ampara al imputado le garantiza el ser tratado como inocente hasta tanto no haya recaído una sentencia firme condenatoria.

7º Las informaciones que afecten a menores relacionados con los hechos objeto de juicio deben tratarse con un cuidado especial para proteger su intimidad y el desarrollo de su personalidad. Los Sres. Fiscales se opondrán a la captación y difusión de datos que permitan la identificación de los menores cuando aparecen como víctimas o testigos.

8º Cuidarán también los Sres. Fiscales con carácter general que las informaciones que puedan proporcionar no generen efectos de victimización secundaria.

9º Debe partirse de que durante la fase de instrucción no está vedada la transmisión de información sobre los hechos por los que se sigue el procedimiento y sobre las decisiones adoptadas, sino solamente la de datos que por afectar a la investigación puedan considerarse "sensibles" o que puedan afectar de forma desproporcionada al honor de las personas.

10º Los Sres. Fiscales, partiendo de que la decisión de celebrar el juicio a puerta cerrada admite gradaciones, cuando concurren causas debidamente justificadas de interés público a favor de una publicidad mediata limitada, y siempre que la naturaleza de la causa en la que se funde la decisión restrictiva lo permita ( v. gr. orden público) no se opondrán a que se permita la asistencia de prensa con las modulaciones que resulten procedentes.

11º Los Sres. Fiscales, como pauta general, no se opondrán a la grabación audiovisual de los juicios orales por los medios de comunicación, a no ser que las concretas circunstancias concurrentes lo desaconsejen por poder interferir el normal desarrollo del acto o por afectar de forma desproporcionada a otros intereses dignos de protección.

12º Si se autoriza judicialmente la grabación de la vista, el Fiscal que intervenga en la misma no podrá alegar el derecho a la propia imagen para oponerse a figurar en ella, salvo cuando concurren fundadas razones de seguridad.

13º Respetando los límites generales y los especiales que informan al proceso penal de menores y preservando en todo caso la identidad e imagen del menor infractor, podrá proporcionarse cuando sea necesario una información suficiente acerca de hechos delictivos cometidos y del desarrollo del proceso penal incoado.

14º Podrá utilizarse como cauce especialmente adecuado para canalizar la información la remisión de la misma, así como en su caso de copias de escritos de calificación o de informes, a las Oficinas de Prensa de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, al Gabinete de Prensa de la Fiscalía General del Estado.

15º Los Portavoces de las Fiscalías, a la hora de proporcionar información habrán de excluir modalidades de convocatoria a los periodistas que generen tratos de favor o privilegios a unos medios respecto de otros.

La pregunta que cabe hacerse es qué hace, qué puede hacer, y cómo se le puede pedir que haga algo al Ministerio Público cuando algún fiscal favorece descaradamente con primicias a un determinado medio.

#### 4. Hacia un periodismo judicial de precisión con un proyecto sobre CONCILIACIÓN

Todo proyecto ambicioso debe de empezar por conseguir un primer resultado que sienta un precedente de éxito y consolide su personalidad, o si se prefiere, su propia alma.

Cuando se piensa en información judicial inmediatamente el subconsciente evoca grandes escándalos y descarnados conflictos que afectan a importantes personajes conocidos y humillados judicialmente, o que tienen gran trascendencia económica, o son casos morbosos de extrema perversión criminal. Precisamente por el efecto eclipse de las grandes noticias, miles de procedimientos judiciales son sistemáticamente ignorados por los medios de comunicación y por los responsables políticos de la Administración de Justicia.

El primer proyecto de la Agencia de Noticias Judiciales se centrará en las demandas y los actos de conciliación, que sigue estando mal regulada por la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, según puede verse en el articulado vigente publicado en [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Privado/lec.l2t1.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/lec.l2t1.html)

Muchas noticias sobre conciliaciones son muy curiosas, pero no parece que haya ninguna preocupación institucional o voluntad política para promover un acto simple, rápido, eficiente y útil para clarificar posturas en conflictos. Los operadores jurídicos interesadamente lo desaconsejan y desprecian, pero los jueces más sensatos (no todos lo son), lo suelen valorar positivamente. Muy pocas veces perjudica a quien demanda conciliación, porque si se redacta bien y se centra en los hechos controvertidos, evidencia y posiciona.

El planteamiento de una investigación sobre demandas de conciliación puede hacerse con muy escasos recursos. Por una parte, los datos informáticos judiciales están estructurados posibilitando su auditoría y muestreos (en Juzgados de Paz en 2006 se intentaron 14.878 conciliaciones según “La Justicia Dato a Dato” de 2007 pero no consta el total), y por otra, hay abundantes noticias sobre demandas de conciliación, al menos, entre políticos que las utilizan para amenazar con querellas. Tanto la informática judicial como la hemeroteca permiten estudiar puntos de acumulación y tendencias de la conciliación en España.

Los documentos aportados y la papeleta de conciliación o el acta del acto judicial en principio, son públicos, aunque solamente las partes puedan facilitarlos a terceros, como bien saben en las redacciones de todos los medios de comunicación con cobertura de noticias judiciales. Las estadísticas básicas o primarias son relativamente sencillas porque no hay muchas opciones de resolución judicial, una vez que se ha presentado una demanda de conciliación. Son éstas:

- Que alguna de las partes no se presente al acto (o ninguna de las dos se presente)
- Que se presenten con avenencia (muy improbable pero también muy interesante)
- Que se presenten sin avenencia, haciendo manifestaciones, o no, siendo interesante su codificación.

La precisión estadística más relevante estará en los plazos e incidentes (ampliaciones de la demanda, defectos de forma, o problemas que evidencian la incompetencia de algún funcionario). En el sistema informático LIBRA, el procedimiento de conciliación se tramita mediante el código 72190, lo que posibilita un seguimiento estadístico por parte del Poder Judicial que debería de ser el primer interesado en mejorar su calidad, reducir sus problemáticas y acelerar los plazos, porque la conciliación debería ser más inmediata.

La investigación de su casuística por encuestas debe seguir, o al menos considerar, los “Diez Mandamientos del Sondeo” elaborados por el profesor Blake citados y comentados en “Periodismo de Precisión: vía socioinformática de descubrir noticias” (Editorial Síntesis 2002) del profesor José Luis Dader. En la página 110 se propone cómo escoger a quien se decide intentar entrevistar, medir la tasa de respuesta obtenida, el margen de error y el nivel de confianza del sondeo proponiendo recálculos cada vez más precisos, cruce de datos, prudentes extrapolaciones y control de influencias. En sus esencias, la vía socioinformática pretende maximizar la representatividad de las muestras seleccionadas y la significatividad de las diferencias detectadas entre distribuciones de probabilidad. En estadística, un resultado se denomina estadísticamente significativo cuando no es probable que haya sido debido al azar. Una “diferencia estadísticamente

significativa" solamente significa que hay evidencias estadísticas de que hay una diferencia; no significa que la diferencia sea grande, importante, o significativa en el sentido estricto de la palabra (según la Wikipedia).

Los problemas y trabas de la conciliación en España son conocidos, aunque no estén cuantificados ni se hayan diferenciado sus causas. En el año 2006, durante el curso de verano de la Universidad Rey Juan Carlos, "Los costes de la Justicia", el entonces Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra, atendió una petición de información sobre los proyectos de reforma y promoción de los actos de conciliación facilitándome el contacto con su asesor, Lorenzo Prats Albentosa, con quien mantuve una reunión en la que manifestó el deseo del entonces Ministro de Justicia, Juan Fernández López Aguilar, de promover la conciliación apoyándose en la Comisión Europea y en grupos de trabajo para las Administraciones de Justicia Europeas en los que se preguntan por qué está tan denostada y es tan escasa la demanda conciliación en España. La respuesta a esta pregunta evidencia un gran problema causal de la Justicia en nuestro país.

Un estudio comparando con otros países podría plantearse considerando la población y la medida de su frecuencia relativa a otras actuaciones judiciales, de manera que sea más relevante la proporción de conciliaciones y denuncias o juicios de faltas que el número de cada una aislado como un valor absoluto.

La conciliación y sus manifestaciones, así como la mediación y el arbitraje, son indicadores de un civismo que no es suficientemente estudiado, ni medido, ni promovido. Lo que no se mide, es difícil que mejore. El diseño de una precisa metrología de la conciliación en España es un desafío para periodismo de precisión.

## 5. Otros proyectos de periodismo de precisión judicial

En "El derecho de acceso a la información pública en España: Una víctima de la sensibilidad políticamente correcta", el profesor Dader comienza citando al cuarto Presidente de Estados Unidos, James Madison, que dejó escrita en 1822 la frase "*un gobierno popular sin información popular o sin los medios para adquirirla está ya en la antesala de una farsa o de una tragedia o quizá de ambas cosas*". Anécdotas absurdas, pero reales y frecuentes, sobre falta de información, trufan de ignorancia y desconfianza juzgados y tribunales.

Los destacados especialistas en archivística y documentación Ramón Alberch y José Ramón Cruz Mundet, han denunciado que "*en España cualquier cosa puede ser secreta y ser secreta a perpetuidad hasta rayar el esperpento*". Pero puede haber algo incluso peor que el secretismo, porque propaganda y desinformación contaminan estadísticas y documentos relevantes, también en materia de Justicia. Como dice el profesor Dader en la misma obra ya citada, "*cuando se establece el principio de que la ciudadanía no puede acceder de forma generalizada a la información custodiada por las instituciones, las posibilidades de fiscalización externa de las actividades desarrolladas en el interior de los organismos se desvanecen, surgiendo así la pregunta crucial en un Estado democrático de ¿quién fiscaliza a los fiscales?*". No basta con acceder a los resultados estadísticos de las instituciones. Hay que disponer de mecanismos de verificación y control eficaz.

Las estadísticas oficiales, principalmente las del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado (existen también interesantes datos proporcionados por Registradores Mercantiles, por ejemplo, sobre procedimientos concursales, o los del Ministerio del Interior sobre Policía y Guardia Civil, y otras instituciones como Colegios de Procuradores o Abogados, Notarios, y el Instituto Nacional de Estadística en su apartado de "Sociedad: Seguridad y Justicia") que posibilitan muy diversas propuestas de periodismo de precisión, siendo especialmente interesante la detección y evidencia de errores.

Se han publicado algunas noticias sobre los errores y manipulaciones de estadísticas oficiales. Por ejemplo, el diario "LAS PROVINCIAS" publica con fecha 17 de septiembre de 2003 que "*La Fiscalía General emite por segundo año datos erróneos de delitos en Valencia. Recoge un descenso del 16% en la Comunidad pero un aumento en las tres provincias. Por segundo año consecutivo, la Fiscalía General del Estado incluye en su memoria un dato erróneo sobre la delincuencia en Valencia*". De la lectura del artículo completo se desprende que existen muy graves y reiterados errores de cálculo estadístico sobre los que se manifiesta muy preocupantemente la Fiscalía de Valencia que podrían tener alguna intencionalidad por parte de funcionarios

indeterminados, considerando que algunos incentivos y traslados pueden depender de ciertos resultados. En el citado artículo puede leerse que "No obstante, el informe de Jesús Cardenal no aporta ninguna explicación de cómo es posible que se dé un descenso en el conjunto de la Comunidad cuando el porcentaje, según la Fiscalía General, crece en las tres provincias".

Otro preocupante ejemplo se centra en las estadísticas policiales. El artículo publicado en EL MUNDO el 22 de febrero de 2004 con el título "SEGURIDAD / ESTADÍSTICAS FALSEADAS. COMO LA POLICIA OCULTA DELITOS" denuncia un «SISTEMA PERVERSO», así: «La situación actual es peor que la de 1988, pero los responsables políticos de Interior no cejan en su empeño y hasta 2002 han insistido en que la delincuencia disminuye y que España es uno de los países más seguros de Europa. Pues no dicen la verdad. España terminó el siglo XX y comenzó el siglo XXI con uno de los índices de delincuencia más altos de la UE, superando incluso a Francia, donde el problema de la criminalidad es muy grave y, de hecho, es motivo de un gran debate nacional. Si en el año 2001 en España se contabilizaron 4.737.137 infracciones penales, en el país vecino fueron 4.061.792, y recordemos que Francia tiene 18 millones de habitantes más que España y es visitada por más turistas que nuestro país», escribía en 2002 Mauricio Moya, abogado y criminólogo, con 30 años de servicio policial y 14 como comisario, en su libro "Los laberintos de la reciente historia de la policía" (Ed. SUP, octubre de 2002). La manipulación estadística tiene su origen en lo que los sindicatos califican de «sistema perverso» de gratificaciones policiales. Interior establece una serie de objetivos para cada comisaría que, en caso de ser cumplidos, suponen 180 euros adicionales cada trimestre para los agentes de base (cuyo sueldo mensual ronda los 1.100 euros) y hasta 600 euros para los comisarios (con ingresos mensuales medios de 2.500 euros). La conclusión a la que se llega analizando los datos estadísticos de policía, fiscalía y juzgados de instrucción, es la de que los descuadres son interesados.

Los conflictos de intereses contaminan las estadísticas oficiales, sistemática o eventualmente, y es necesario detectar los errores y manipulaciones mediante cálculos independientes y revisiones críticas. También es muy necesario verificar y controlar eficazmente la información estadística, y la casuística por sus desgloses, de las quejas. El periodismo de precisión puede ser la más eficaz metaqueja, o queja sobre los procedimientos seguidos para recoger, interpretar, resolver y presentar los informes sobre las quejas.

El informe del Consejo General del Poder Judicial "La Justicia Dato a Dato" de 2007 incluye estas tablas:

91

Consejo General del Poder Judicial

**Reclamaciones, denuncias, sugerencias y peticiones de información por escrito, según órgano al que se solicita la intervención**

	2006	2007	Evolución
Ante la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ	8054	9429	17,07%
Ante otros Órganos de Gobierno	2225	2270	2,02%
Ante el Servicio de Inspección	1747	1843	5,50%
<b>Total</b>	<b>12.026</b>	<b>13.542</b>	<b>12,61</b>

Durante 2007 se ha producido un claro repunte de los escritos presentados ante la Unidad de Atención Ciudadana (UAC), después de la relativa estabilidad de los años 2005 y 2006. En cambio, el número de escritos presentados ante los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial y ante el Servicio de Inspección no ha variado sustancialmente. La UAC, que sigue siendo la principal vía de recepción de las reclamaciones y denuncias, recibe en la actualidad en torno al 70% del total de las reclamaciones presentadas

**Motivos de los escritos de reclamaciones y denuncias, sugerencias y peticiones de información**

Órganos denunciados	Número	Porcentaje
Relativos al funcionamiento de Juzgados y Tribunales	12.042	76,37%
Disconformidad con resolución judicial	1.936	12,28%
Inclasificable o cuestión ajena	974	6,18%
Peticiones de información	620	3,93%
Sugerencias	148	0,94%
Agradecimientos	47	0,30%
<b>Total</b>	<b>15.767</b>	<b>100,00%</b>

Las 12.042 quejas admitidas son desglosadas por el CGPJ de la siguiente manera:

**Desglose de motivos de reclamaciones o queja relativos al funcionamiento de Juzgados y Tribunales**

<b>Una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos</b>	
Una justicia transparente	561
Una justicia comprensible	11
Una justicia atenta	4.436
Una justicia responsable ante el ciudadano	167
Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada	5.448
<b>Total Justicia Moderna y Abierta</b>	<b>10.623</b>
<b>Una Justicia que protege a los más débiles</b>	
Protección de las víctimas del delito	41
Protección de los menores	12
Protección de los discapacitados	147
Los inmigrantes ante la justicia	15
<b>Total Justicia que protege a los más débiles</b>	<b>215</b>
<b>Una relación de confianza con Abogados y Procuradores</b>	
Una conducta deontológicamente correcta	55
Un ciudadano informado	8
Una justicia gratuita de calidad	130
<b>Total Una relación de confianza</b>	<b>193</b>
<b>Otros motivos no recogidos en la Carta de Derechos</b>	
Actuación profesional	205
Modo de practicar las actuaciones	806
<b>Total Otros motivos no recogidos en la Carta</b>	<b>1.011</b>
<b>Total Motivos Funcionamiento Juzgados y Tribunales</b>	<b>12.042</b>

Para plantear periodismo de precisión sobre las estadísticas oficiales, será necesario distinguir bien entre:

**ESTADISTICA DESCRIPTIVA**, que trata de recopilar, clasificar, presentar y describir datos estadísticos.

**ESTADISTICA INFERENCIAL**, cuyo objetivo es investigar cómo deben ser utilizados los datos para producir resultados o probar hipótesis. La estadística inferencial usa la teoría muestral, que partiendo de una muestra representativa, infiere conclusiones significativas de una población, o de un fenómeno.

Los recursos económicos (encargos por contrato y patrocinios o posible reutilización de datos elaborados) determinarán y condicionarán las prioridades, pero debe recordarse, como dice el profesor Dader, que **la noticia bomba duerme -a menudo- en los archivos** (sobre el documentalismo periodístico como herramienta del Periodismo de Precisión y los obstáculos mentales y legales en su contra). En palabras de los especialistas Ramón Alberch y José Ramón Cruz, *"la finalidad de la documentación es estar al servicio de la toma de decisiones, cuya rapidez y calidad depende de la cantidad y la calidad o precisión de la información disponible en cada caso; es decir, de la forma en que la documentación haya sido organizada y de las posibilidades de acceso a ella"* (ALBERCH, Ramón / CRUZ MUNDET, José Ramón, Archivese. Los documentos y el Poder. El poder de los documentos. Madrid, 1999. Alianza). Y en eso estamos, desde el lunes 8 de junio de 2009 con este proyecto publicado en <http://www.miguelgallardo.es/agencia.pdf>

F<sup>do</sup>. **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, con DNI: 07212602-D, ingeniero superior (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en <http://www.miguelgallardo.es> también como Administrador Único de la empresa de Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en <http://www.cita.es> teléfono 914743809 y móvil 619776475, domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, rogando pronto acuse de recibo en [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)

Nota: en las páginas siguientes se publicarán agradecimientos y referencias de contactos útiles para la **Agencia de Noticias Judiciales, Policiales y Periciales** en <http://www.miguelgallardo.es/agencia.pdf>

**CONTACTOS** (más o menos) **ÚTILES PARA LA Agencia de Noticias Judiciales, Policiales y Periciales**

<p>Tribunal Constitucional Corral Lozano, Iñigo, Jefe de Prensa Teléf. 91 550 81 04 eMail: <a href="mailto:icorral@tribunalconstitucional.es">icorral@tribunalconstitucional.es</a> <a href="mailto:gpresa@tribunalconstitucional.es">gpresa@tribunalconstitucional.es</a></p> <p>Consejo General del Poder Judicial Bravo Sanestanislao, Gabriela, Portavoz Zurita Pinilla, Agustín, Jefe de Prensa Teléf. 91 700 61 23 Fax 91 700 63 57 eMail: <a href="mailto:azurita@cgpj.es">azurita@cgpj.es</a> <a href="mailto:o.depresa@ts.mju.es">o.depresa@ts.mju.es</a></p> <p>Audiencia Nacional Cunchillos, Maite, Jefa de Prensa Teléf. 91 397 33 02 Fax 91 335 83 40 eMail: <a href="mailto:mt.cunchillos@an.mju.es">mt.cunchillos@an.mju.es</a></p> <p>Gabinete de Comunicación del TSJ de Madrid Tel: 914934846 / 686361133 Email: <a href="mailto:luis.salas.fernandez@madrid.org">luis.salas.fernandez@madrid.org</a></p> <p>Gabinetes de otros Tribunales Superiores <a href="mailto:aguirrebengoa.p@aju.ej-gv.es">aguirrebengoa.p@aju.ej-gv.es</a> <a href="mailto:ana.marina@cgpj.es">ana.marina@cgpj.es</a>, <a href="mailto:gabinetedeprensa.tsj.cyl@justicia.es">gabinetedeprensa.tsj.cyl@justicia.es</a> <a href="mailto:comunicacion.tsja@justicia.es">comunicacion.tsja@justicia.es</a> <a href="mailto:fernando.munoz@cgpj.es">fernando.munoz@cgpj.es</a> <a href="mailto:gabinetedeprensa.palmademallorca@justicia.es">gabinetedeprensa.palmademallorca@justicia.es</a>, <a href="mailto:maria.ferrer@cgpj.es">maria.ferrer@cgpj.es</a> <a href="mailto:gema.manas@cgpj.es">gema.manas@cgpj.es</a>, <a href="mailto:prensa.cm@justicia.es">prensa.cm@justicia.es</a> <a href="mailto:inmaculada.martinez.ius@juntadeandalucia.es">inmaculada.martinez.ius@juntadeandalucia.es</a> <a href="mailto:monica.garcia@cgpj.es">monica.garcia@cgpj.es</a>, <a href="mailto:m.garciadelvalle@justicia.es">m.garciadelvalle@justicia.es</a> <a href="mailto:prensa.tsj.barcelona@xij.gencat.net">prensa.tsj.barcelona@xij.gencat.net</a>, <a href="mailto:merce.alcocer@cgpj.es">merce.alcocer@cgpj.es</a> <a href="mailto:prensa.tsx.coruna@xustiza.xunta.es">prensa.tsx.coruna@xustiza.xunta.es</a> <a href="mailto:susana.palacios@cgpj.es">susana.palacios@cgpj.es</a></p>	<p>Ministerio de Justicia Rodríguez Blanco, Rogelio, Director de Comunicación Teléf. 91 390 22 47 Fax 91 390 22 44 eMail: <a href="mailto:prensa@mjusticia.es">prensa@mjusticia.es</a> <a href="mailto:prensa@mju.es">prensa@mju.es</a></p> <p>Ministerio del Interior Secretaría General de Instituciones Penitenciarias Hedo, Mar, Jefa de Prensa Teléf. 91 335 48 96 Fax 91 335 40 59 eMail: <a href="mailto:prensa@dgip.mir.es">prensa@dgip.mir.es</a></p> <p>Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales. Camino Meltzer, Lourdes, Directora General de Relaciones Informativas y Sociales Gallego Estremera, Mª Jesús, Subdirectora de Información Teléf. 91 537 11 85 T 91 537 12 51 eMail: <a href="mailto:prensa@mir.es">prensa@mir.es</a> <a href="mailto:mgallego@amador.mir.es">mgallego@amador.mir.es</a></p> <p>Esteban Servus, Juan José, Prensa de Policía Teléf. 91 322 33 19 Fax 91 308 45 98 eMail: <a href="mailto:servicio.prensa@policia.es">servicio.prensa@policia.es</a></p> <p>Rodríguez, Lourdes, Prensa Guardia Civil Teléf. 91 514 60 11 Fax 91 514 60 14 eMail: <a href="mailto:prensa@gcivil.mir.es">prensa@gcivil.mir.es</a> <a href="mailto:protocolo@guardiacivil.org">protocolo@guardiacivil.org</a></p> <p>Dirección General de Protección Civil y Emergencias Crego, Marta, Jefa de Prensa Teléf. 91 537 31 00 Fax 91 562 89 41 E-mail: <a href="mailto:dgpce@procivil.mir.es">dgpce@procivil.mir.es</a></p>	<p>Agencia de Protección de Datos Teléf. 901-10 00 99 Internet: <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> Rallo Lombarte, Artemi, Director</p> <p>Fiscalía General del Estado Teléf. 91 335 21 48 eMail: <a href="mailto:gabinete.prensa@fiscalia.mju.es">gabinete.prensa@fiscalia.mju.es</a> Noya Fernández, Fernando, Jefe de Prensa</p> <p>Defensor del Pueblo Información al Ciudadano: 900-10 10 25 Márquez Reviriego, Víctor, Director de Comunicación Teléf. 91 319 68 22 eMail: <a href="mailto:prensa@defensordelpueblo.es">prensa@defensordelpueblo.es</a></p> <p>Congreso de los Diputados Relaciones con los Medios de Comunicación Rodríguez García, M. Rosario, Jefe del Departamento de Prensa Teléf. 91 390 61 14 eMail: <a href="mailto:rosario.rodriguez@sgral.congreso.es">rosario.rodriguez@sgral.congreso.es</a> <a href="mailto:agarrido@presidencia.congreso.es">agarrido@presidencia.congreso.es</a> <a href="mailto:prensa@congreso.es">prensa@congreso.es</a></p> <p>Senado Relaciones con los Medios de Comunicación Nuñez-Lagos Bau, Clara, Jefa del Departamento de Medios de Comunicación Teléf. 91 538 14 96 eMail: <a href="mailto:prensa@senado.es">prensa@senado.es</a></p>
---	---	--

**Referencias posible interés periodístico y CV del autor en [www.cita.es/conmigo](http://www.cita.es/conmigo)**

<p><a href="http://www.cita.es/periodismo/judicial">www.cita.es/periodismo/judicial</a> <a href="http://www.cita.es/peritos/incompatibles">www.cita.es/peritos/incompatibles</a> <a href="http://www.cita.es/denunciada.pdf">www.cita.es/denunciada.pdf</a> <a href="http://www.cita.es/escuchas">www.cita.es/escuchas</a> <a href="http://www.cita.es/ateneo">www.cita.es/ateneo</a> <a href="http://www.cita.es/usurpaciones">www.cita.es/usurpaciones</a> <a href="http://www.cita.es/servicios">www.cita.es/servicios</a> <a href="http://www.cita.es/criminalista">www.cita.es/criminalista</a> <a href="http://www.cita.es/capital/riesgo">www.cita.es/capital/riesgo</a> en inglés <a href="http://www.cita.es/India.pdf">www.cita.es/India.pdf</a> <a href="http://www.cita.es/audiotext">www.cita.es/audiotext</a></p>	<p><a href="http://www.miguelgallardo.es/periodista/judicial">www.miguelgallardo.es/periodista/judicial</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/teleperito">www.miguelgallardo.es/teleperito</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/criptologo">www.miguelgallardo.es/criptologo</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/criminologo">www.miguelgallardo.es/criminologo</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/habeas/audio">www.miguelgallardo.es/habeas/audio</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/prueba/diabolica">www.miguelgallardo.es/prueba/diabolica</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/perito/informatico">www.miguelgallardo.es/perito/informatico</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/recurso/apelacion">www.miguelgallardo.es/recurso/apelacion</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/capital/riesgo">www.miguelgallardo.es/capital/riesgo</a> <a href="http://www.miguelgallardo.es/blanqueo/de/capitales">www.miguelgallardo.es/blanqueo/de/capitales</a> en inglés <a href="http://www.miguelgallardo.es/forensic.pdf">www.miguelgallardo.es/forensic.pdf</a></p>
---	---

**AGRADECIMIENTOS**

Los profesores de verdad pocas veces piden algo y muchas dan todo casi sin darse cuenta. Tanto José Luis Dader en Periodismo de Precisión, como Fernando Peinado en Agencias de Noticias, me han hecho pasar momentos intensos con sus estimulantes palabras. Gracias a los dos por todo lo que quizá ni se imaginen.

La Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) y el despacho jurídico Cremades y Asociados han tenido la amabilidad de enviar la interesante sentencia 233/09 del Juzgado de lo Mercantil 6 de Madrid. Hay varias personas más a las que solamente puedo devolver algún favor, precisamente, sin mencionarles aquí. Tienen el mérito de lo mejor de este trabajo, mientras que todos los errores, faltas y defectos, son míos, al menos, hasta el 8 de junio de 2009, desde Internet <http://www.miguelgallardo.es/agencia.pdf>